

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 25 Fracc. III, 42 Fracc. I y 43
Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León
Art. 38 fracc. III, 39 fracc. I Y 58
Ley de Egresos del Estado para el año 2023
Art. 77º.- Fracc. II.

ORDEN DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO O SERVICIO

SERVICIO DE PINTURA EN INSTALACIONES DEL INPLADEM

Folio: 2023 0001

Ubicación: Calle Av. Sendero Divisorio con, Del Mirador S/N, El Mirador, 66422 San Nicolás de los Garza, N.L.

Descripción: Suministro y colocación de pintura vinílica de la marca Berel con dos manos de pintura incluye herramienta material y mano de obra. Para las áreas de Inpladem repostería comedor Cedex caseta guardias y bardas

Importe: § 301,801.72 TRES CIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS UNO 72/100 M.N.)

Nº de suficiencia
Presupuestal: § 3, 612,666.65 de fecha 01 de agosto de 2023.

Origen del Recurso:

Proveedor: OSCAR GERARDO LOZANO ESTRADA (LOEO76123HJ5)

Vigencia: Fecha de inicio: 01 de Enero de 2023.
Fecha de terminación: 31 de Diciembre de 2023.

Av. Sendero Divisorio s/n Esq. Calle del Mirador
Col. El Mirador, San Nicolás de los Garza N.L.
www.inpladem.gob.mx
admon@inpladema.gob.mx
T: **81-8307-8586** al 90



ONU HABITAT
POR UN MEJOR FUTURO URBANO

GobSanNicolas
www.sanicolás.gob.mx

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 25 Fracc. III, 42 Fracc. I y 43
Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León
Art. 38 fracc. III, 39 fracc. I Y 58
Ley de Egresos del Estado para el año 2023
Art. 77º.- Fracc. II.

DECLARACIONES

1.- Manifiesta **EL INPLADEM**, que:

1.1. En los términos de lo dispuesto en los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como por los artículos 1,2,92 Fracc. II, 99 y 100 inciso de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, **Art. 1, 25 fracc. III, 42 fracc. I y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Art. 77º.- Fracc. II de la Ley de Egresos del Estado para el año 2023;** los Artículos 38 fracc. III, 39 fracc. I y 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Nicolás de Los Garza, Nuevo León, artículos 2, 8, 11, 13 fracc. II, 29 incisos A) fracc. II inciso F) fracc. I, inciso H) fracc. I Y II y séptimo transitorio del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio así como un presupuesto anual vigente, para la expedición de la presente Orden de Adquisición, Arrendamiento o Servicio.

1.2. Para los efectos legales, así como para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de esta Orden de Adquisición, Arrendamiento o Servicio señala como su domicilio la calle Av. Sendero Divisorio con, Del Mirador S/N, El Mirador, 66422 San Nicolás de los Garza, N.L.

1.3. Los egresos originarios con motivo de las obligaciones que contrae su representado, a través del presente instrumento, será cubiertas exclusivamente con **INGRESOS PROPIOS** asignándole el siguiente número de suficiencia presupuestaria: **SFYT/SSPF/2420231227001**.

1.4. La presente contratación se llevó a cabo a través del procedimiento de 3-tres cotizaciones.

1.5. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 párrafo segundo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Nicolás de Los Garza, Nuevo León, se exenta al proveedor de presentar la fianza de cumplimiento de contrato.

Av. Sendero Divisorio s/n Esq. Calle del Mirador
Col. El Mirador, San Nicolás de los Garza N.L.
www.inpladem.gob.mx
admon@inpladem.gob.mx
T: 81-8307-8586 al 90



ONU HABITAT
POR UN MEJOR FUTURO URBANO

 GobSanNicolas
www.sanicolas.gob.mx

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 25 Fracc. III, 42 Fracc. I y 43
Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León
Art. 38 fracc. III, 39 fracc. I Y 58
Ley de Egresos del Estado para el año 2023
Art. 77º.- Fracc. II.

2.- Manifiesta **EL PROVEEDOR**, que:

2.1. Que se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores de **EL INPLADEM**, bajo la clave única de proveedor: LOEO76123HJ5.

2.2. El proveedor asumirá la responsabilidad de mantener su registro vigente y actualizado, en el Padrón de proveedores del Municipio de San Nicolás, por lo menos hasta la vigencia de su contrato.

2.3. Cuenta con capacidad legal, técnica y financiera para asumir las obligaciones que se contraen por medio del presente instrumento y cumplirlas satisfactoriamente.

2.4. Que para el efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como su domicilio fiscal, el ubicado en la calle la calle Av. Sendero Divisorio con, Del Mirador S/N, El Mirador, 66422 San Nicolás de los Garza, N.L.

2.5. Que se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según lo justifica con la copia de la cédula de identificación fiscal bajo la clave LOEO76123HJ5 y manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: **EL PROVEEDOR** se obliga a dar el servicio de Suministro y colocación de pintura vinílica de la marca Berel con dos manos de pintura incluye herramienta material y mano de obra. Para las áreas de Inpladem repostería comedor Cedex caseta guardias y bardas, conforme a las especificaciones, precios y características presentadas a continuación:

EL INPLADEM podrá en todo tiempo, suprimir, suspender, cancelar o modificar cualquier Adquisición, Arrendamiento o Servicio no realizado, cuando por necesidades de la misma, así lo estime conveniente o necesario, sin que **EL PROVEEDOR** tenga derecho a reclamación o indemnización.

SEGUNDA.-CONDICIONES DEL PRECIO: La presente orden de servicio se celebra bajo condiciones de **PRECIO FIJO** por lo que **EL INPLADEM**, no reconocerá incremento alguno en los precios, comprometiéndose **EL INPLADEM** a realizar el pago correspondiente previa presentación la

Av. Sendero Divisorio s/n Esq. Calle del Mirador
Col. El Mirador, San Nicolás de los Garza N.L.
www.inpladem.gob.mx
admon@inpladem.gob.mx
T: 81-8307-8586 al 90



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 25 Fracc. III, 42 Fracc. I y 43
Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León
Art. 38 fracc. III, 39 fracc. I Y 58
Ley de Egresos del Estado para el año 2023
Art. 77º.- Fracc. II.

factura, la cual deberán de estar debidamente soportadas con los datos relevantes del servicio como **DESCRIPCION, CANTIDAD E IMPORTE DE LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS, COPIA SIMPLE DE LA ORDEN DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, DOCUMENTO XML, VERIFICACION DEL SAT, SOPORTE Y EVIDENCIA DE ENTREGA QUE INCLUYA INFORMACION ESPECIFICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PROPORCIONADOS.**

Dichos documentos serán presentados en el **INPLADEM** para su revisión y trámite correspondiente y tendrá la opción de realizar el pago a través del Programa Pagos por Cadenas Productivas.

TERCERA.- RELACIONES LABORALES: **EL PROVEEDOR** como empresario y patrón de personal que ocupará con motivo de los servicios materia de la Orden de Adquisición, Arrendamiento o Servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **EL PROVEEDOR** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentan en su contra o en contra de **EL INPLADEM**, en relación con los trabajos que amparen esta orden.

CUARTA.- EL PROVEEDOR se responsabiliza de todos los daños que pudieran resultar tanto a **EL INPLADEM**, a su personal o terceras personas, así como la infraestructura existente durante la ejecución de los servicios, obligándose igualmente a reparar y cumplir todas las normas de seguridad, higiene y ecología, en la inteligencia de que el incumplimiento de estas obligaciones podrán ser motivo de suspensión temporal y / o definitiva de los servicios sin responsabilidad para **EL INPLADEM**.

QUINTA.-PENA CONVENCIONAL: Por el atraso del servicio de lo solicitado en los términos pactados en las presentes Orden de Servicio, **EL INPLADEM** sancionará al **EL PROVEEDOR** con el 2% más el IVA del valor de los servicios suministrados en el tiempo establecido, por cada día calendario atrasado, debe entenderse que la penalización se efectuará sobre el remanente o el pago del mes próximo, el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente de la fecha pactada y hasta que **EL PROVEEDOR** execute el total del suministro ó se comunique la rescisión del contrato.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato en los siguientes casos:

- I. Cuando concurran razones de interés general;

Av. Sendero Divisorio s/n Esq. Calle del Mirador
Col. El Mirador, San Nicolás de los Garza N.L.
www.inpladem.gob.mx
admon@inpladem.gob.mx
T: 81-8307-8586 al 90



ONU@HABITAT
POR UN MEJOR FUTURO URBANO

 GobSanNicolas
www.sanicolas.gob.mx

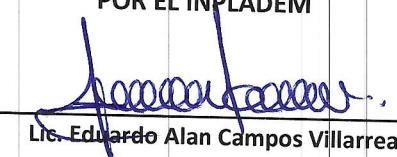
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 25 Fracc. III, 42 Fracc. I y 43
Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León
Art. 38 fracc. III, 39 fracc. I y 58
Ley de Egresos del Estado para el año 2023
Art. 77º.- Fracc. II.

- II. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- III. Cuando se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al contrato;
- IV. Por mutuo acuerdo entre las partes.

SEPTIMA.- Ambas partes aceptan y están de acuerdo en que se firme la presente Orden de Adquisición, Arrendamiento o Servicio sin que exista dolo, mala fe, incapacidad o falta de forma.

La presente Orden de Adquisición, Arrendamiento o Servicio se firma en la Ciudad San Nicolás de los Garza, Nuevo León a los 1 días del mes de AGOSTO de 2023 –dos mil veintitrés

POR EL INPLADEM


Lic. Eduardo Alan Campos Villarreal

Director General

Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de
San Nicolás De Los Garza, Nuevo León
(INPLADEM)

POR EL PROVEEDOR


OSCAR GERARDO LOZANO ESTRADA

Av. Sendero Divisorio s/n Esq. Calle del Mirador
Col. El Mirador, San Nicolás de los Garza N.L.
www.inpladem.gob.mx
admon@inpladem.gob.mx
T: 81-8307-8586 al 90



ONU HABITAT
POR UN MEJOR FUTURO URBANO

 GobSanNicolas
www.sanicolas.gob.mx